

338

RESOLUCIÓN No. DE 2025 – PÁG. 1 DE 5

DESPACHO

**ALCALDESA
MUNICIPAL****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.
DE JULIO 22 DE 2025**

338

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LOS HONORARIOS A LOS
REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD ANTE EL COMITÉ PERMANENTE DE
ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ”**

Alcalde del Municipio de Cajicá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 315, numerales 1, 2 y 10, Ley 136 de 1994, artículos 84, 91 y 93, Ley 142 de 1994, Ley 732 de 2002, Ley 1551 de 2012, Decreto 007 de 2010, el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...). Las autoridades de la República, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, así como garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

Que el artículo 315 de la Constitución Política de 1991 establece, como atribuciones del alcalde: (...) 1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.* (...) 3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.* (...)

Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 91, literal d), numeral 1 establece como función del Alcalde Municipal con relación a la Administración Municipal: 1. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.* (...)



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



DESPACHO
**ALCALDESA
MUNICIPAL**

Que la Ley 732 de 2002, artículo 6 establece (...) *PARÁGRAFO 1o. Los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y distrito de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación el cual deberá contemplar que los Comités harán veeduría del trabajo de la Alcaldía y que contarán con el apoyo técnico y logístico de la Alcaldía, quien ejercerá la secretaría técnica de los Comités. Dicho reglamento también definirá el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités y establecerá que las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales harán parte de los Comités. Estas prestarán su concurso económico para que las estratificaciones se realicen y permanezcan actualizadas, de acuerdo con la reglamentación que el Gobierno Nacional haga del artículo 11 de la Ley 505 de 1999.*

Que mediante Decreto Municipal 139 de 1996, el Municipio de Cajicá creó el Comité de Estratificación, el cual fue modificado por los decretos 246 de 1996 y 051 de 2002, los cuales fueron modificados mediante el Decreto 055 del 05 de julio de 2016, por medio del cual el Alcalde Municipal de Cajicá Permanente de Estratificación Socioeconómica -CPE del Municipio de Cajicá - Cundinamarca, determinó la conformación y funciones de dicho comité entre otras disposiciones.

Que el Decreto Municipal 055 de 2016, en su artículo segundo establece: (...) *El Comité Permanente de Estratificación es un órgano asesor, consultivo, de veeduría y de apoyo del Alcalde Municipal, y segunda instancia de atención de reclamos por el estrato asignado; creado por disposición legal; sin personería jurídica; y cuyo funcionamiento estará financiado con recursos provenientes de la Alcaldía Municipal y del concurso económico las Empresas de servicios públicos domiciliarios residenciales en el Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999 reglamentado por el Decreto Nacional 07 de 2012 y normas que lo adicionan, complementan, modifican o sustituyan. (...)*

El Departamento Nacional de Planeación, profirió el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, y en dicho documento estableció: (...) *El Departamento Nacional de Planeación en atención a lo dispuesto en las Leyes 142 de 1994, 505 de 1999, 689 de 2001 y 732 de 2002, y en aras a garantizar la adecuada realización, adopción, aplicación y actualización de la estratificación socioeconómica, y el debido proceso de atención de reclamos por el estrato asignado, se permite proferir el presente Modelo de Reglamento el cual deberá ser adoptado por todos y cada uno de los Comités Permanentes de Estratificación Socioeconómica que funcionen en los municipios y distritos de la República de Colombia (...)*

Que mediante Acta No 006 del 10 de julio de 2019 el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del municipio de Cajicá, adoptó su propio reglamento.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



DESPACHO
**ALCALDESA
MUNICIPAL**

Que en artículo 14 del reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, establece como derechos de los miembros del comité: (...) *Recibir, si se trata de representantes de la comunidad, a título de honorarios por su asistencia y participación en cada sesión del Comité Permanente de Estratificación, una suma equivalente a medio día de salario del Alcalde o Alcaldesa de su municipio o distrito.*

Que mediante acta 04 del 30 de julio de 2024, el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del municipio de Cajicá efectuó modificaciones a su reglamento interno.

Que el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación en su Artículo 2° define Sesión como la Reunión en recinto cerrado con duración no inferior a dos (2) horas o hasta agotar el orden del día establecido, o trabajo de campo no inferior a tres (3) horas diarias, o hasta culminar el número de visitas programadas contadas a partir de la hora de encuentro.

Que mediante Acuerdo Municipal No 02 de junio 25 de 2024 se fijó el salario de la alcaldesa municipal por un valor de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$14.598.561)**

Que la Alcaldía Municipal profirió el Decreto 125 del 24 de junio de 2025, “*Por el cual se realiza en incremento salarial de los servidores públicos de la administración de Cajicá – Nivel central, para la vigencia 2025, fijando en su artículo 1° un incremento del 9.5% en la asignación básica mensual para los empleados públicos de la administración Municipal de Cajicá para el año 2025.*”

Que de acuerdo con la normativa citada, medio día de salario del alcalde equivale a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 266.424).**

Que con la expedición de la Resolución No 757 de 2023 se designaron las siguientes personas como representantes de la comunidad, en el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Cajicá – Cundinamarca, seleccionados por la personería Municipal previa convocatoria efectuada, mediante las Resolución No. 051 del 15 de noviembre de 2023.

Nombre	Cedula de Ciudadanía
Jaime Enrique Lamprea Bello	2.975.780 de Cajicá
Miryan Valbuena Acevedo	20.420.820 de Cajicá



DESPACHO

ALCALDESA

MUNICIPAL

José Mauricio Cárdenas Peña	14.322.556 de Honda
-----------------------------	---------------------

Que la Secretaría Técnica del Comité permanente de estratificación certificó la participación de los miembros del comité permanente de estratificación, JAIME ENRIQUE LAMPREA BELLO identificado con cedula de ciudadanía No. 2.975.780 expedida en Cajicá, MIRYAN VALBUENA ACEVEDO con cedula de ciudadanía No. 20.420.820 expedida en Cajicá, y el señor JOSÉ MAURICIO CÁRDENAS PEÑA identificado con cedula de ciudadanía No. 14.322.556 expedida en Honda; asistieron a las siguientes sesiones del comité permanente de estratificación.

Relación de Sesiones	Fecha	No Sesiones
Sesión ordinaria CPE mes de enero/25	29-01-2025	1
Sesión ordinaria CPE mes de febrero/25	25-02-2025	1
Sesión ordinaria CPE mes de marzo/25	25-03-2025	1
Capacitación No 1 CPE mes de abril/25	15-04-2025	1
Sesión ordinaria CPE mes de abril/25	29-04-2025	1
Sesión ordinaria CPE mes de mayo/25	27-05-2025	1
Capacitación No 2 CPE mes de junio/25	17-06-2025	1
Sesión ordinaria CPE mes de junio/25	24-06-2025	1
Total Sesiones		8

Que la oficina de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025001736 de fecha 17 de julio de 2025, por un valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6,394,176)**, perteneciente al Rubro Presupuestal No. 2.3.1.4002016-202451260013-2.3.2.02.02.00802-46-1.3.3.2.00 denominado RB Estratificación / Elaborar e implementar 1 Plan anual para el desarrollo de las actividades de planificación del territorio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y ordénese el pago a los miembros del comité permanente de estratificación por concepto de Honorarios por la participación en las sesiones citadas, con cargo al rubro Presupuestal No. 2.3.1.4002016-202451260013-2.3.2.02.02.00802-46-1.3.3.2.00 denominado RB Estratificación / Elaborar e implementar 1 Plan anual para el desarrollo de las actividades de planificación del territorio, en los siguientes montos:



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



DESPACHO

ALCALDESA MUNICIPAL

Nombre	Cedula de Ciudadanía	Numero de Sesiones	Valor Sesión	Valor
Jaime Enrique Lamprea Bello	2.975.780	8	\$ 266.424	\$ 2.131.392
Miryan Valbuena Acevedo	20.420.820	8	\$ 266.424	\$ 2.131.392
José Mauricio Cárdenas Peña	14.322.556	8	\$ 266.424	\$ 2.131.392
Total a Cancelar				\$ 6.394.176

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese a la Secretaría de Hacienda Municipal efectuar los pagos correspondientes de acuerdo con esta Resolución.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

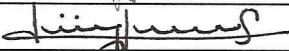
Dado en el Despacho del Alcaldía Municipal de Cajicá - Cundinamarca, a los 22 () días del mes de julio de 2025.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



ING. FABIOLA JÁCOME RINCÓN

Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Hugo Fernando Márquez		Contratista - Secretaría de Planeación
Revisó	Anderson Forero López		Asesor Jurídico – Secretaría de Planeación
	Hernán Darío Gracia Mancera		Director Desarrollo Territorial
	Jenny Lorena Tovar Vanegas		Secretaria de Planeación Municipal
	Hugo Alejandro Palacios		Asesor Jurídico de Despacho
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se publica la presente Resolución No. 338 de julio veintidós (22) de dos mil veinticinco (2025) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00AM) de la mañana del día veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticinco (2025).


EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

La Resolución No. 338 de julio veintidós (22) de dos mil veinticinco (2025), se desfijará de la cartelera oficial el día veinticinco (25) de julio de dos mil veinticinco (2025), siendo las cuatro y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).


EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

Revisó: Hugo Alejandro Palacios – Asesor Despacho 